



Proceso Ejecutivo de Alimentos. 5254089900120190003800

Demandante. Angie Dayana Ruales Mora

Demandado. Carlos Menandro Ruales

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que vencido el termino de traslado no se propusieron objeciones por la parte demandada. Sírvasse Proveer.

Doy cuenta en la presente fecha por cuanto los días 06,07 y 08 de abril su señoría tenía permiso de estudios de acuerdo con la Resolución No. CSJNAR22-56 del 07 de marzo de 2022. Sírvasse proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que el término dispuesto para objetar la liquidación del crédito se encuentra vencido sin presentarse observación o reparo alguno, se procede a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 21 de abril de 2022
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO